



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto: "Línea de Transmisión SGT 500 kV Chilca-Marcona-Montalvo"

CIRCULAR N° 20

16 de febrero de 2010

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, absuelve las consultas y sugerencias formuladas por diversos Adquirentes respecto de las Bases, en los términos siguientes:

Consulta N° 1:

Numeral 1.3.2: Facultades del Comité

Conforme al numeral 1.3.2 de las Bases el Comité no incurrirá en responsabilidad si cancela el Concurso después de la adjudicación y antes de la Fecha de Cierre.

Manifiestamos nuestro absoluto desacuerdo a dicha disposición, por los siguientes motivos:

- (i) Representa un tratamiento desproporcionado y discriminatorio. Si el adjudicatario no suscribe el Contrato, entonces se ejecuta la garantía de seriedad de la oferta. Debería preverse una penalidad similar de cargo del Estado en caso que el Contrato no se suscriba por decisión del Estado.
- (ii) Atenta contra el artículo 1362° del Código Civil, el cual establece que los contratos deben negociarse y celebrarse según las reglas de la buena fe, siendo contrario a este principio que el Estado decida cancelar el Cierre después de adjudicada la buena pro por decisión unilateral.

Por lo anterior, solicitamos suprimir la posibilidad de que el Comité decida cancelar el concurso después de la adjudicación de la Buena Pro o, en todo caso, que de hacerlo sea responsable por los daños y perjuicios irrogados al adjudicatario.

Respuesta a la Consulta N° 1:

Sugerencia no aceptada.

Consulta N° 2:

Numeral 1.4: Limitaciones de responsabilidad

Los numerales 1.4.2 a 1.4.4 contienen una limitación de responsabilidad excesivamente amplia a favor del Estado Peruano y en virtud de la cual quien resulte Concesionario asume la responsabilidad total del proyecto a pesar de existir información que resulta imposible de conocer hasta que tome posesión de los bienes y se efectúe la ingeniería de detalle de las obras a ejecutar.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto: "Línea de Transmisión SGT 500 kV Chilca-Marcona-Montalvo"

Al respecto consideramos que dicha responsabilidad debe ser asumida por el Concesionario hasta el límite de lo que razonablemente puede conocer con la información disponible a la fecha de formulación de su oferta.

En ese sentido, solicitamos reformular lo dispuesto en los numerales antes citados a efectos que la responsabilidad que asuma el Concesionario se encuentre dentro de los límites de lo razonable y de lo que diligentemente pueden conocer los postores a partir de la información disponible, considerando el plazo que otorga el concurso para su análisis.

Asimismo, solicitamos suprimir la parte en la cual se exonera de responsabilidad al Estado Peruano aún cuando éste entregue información con errores u omisiones. Finalmente, nos parece inapropiado que el Estado Peruano no garantice la fiabilidad y veracidad de la información suministrada por éste durante el Concurso. Esta limitación de responsabilidad perfora la seriedad del Concurso, toda vez que resta la confianza de los postores en la información proporcionada por el Estado. En consecuencia, solicitamos suprimir esta limitación.

Respuesta a la Consulta N° 2:

Sugerencia no aceptada.

Consulta N° 3:

Numeral 2.5: Impugnaciones

El numeral 2.5.4 debería contener un mecanismo que faculte a Proinversión a devolver la garantía en caso la impugnación sea denegada, siempre que considere que los argumentos del impugnante no representen meras argucias dilatorias.

De igual forma, se debe precisar en el numeral 2.5.5 que transcurrido el plazo para que Proinversión se pronuncie sobre el recurso de apelación y opere el silencio negativo, Proinversión deberá devolver la garantía presentada por el impugnante.

Finalmente, solicitamos incorporar una disposición que establezca que la garantía no puede ser ejecutada en caso que la denegatoria del recurso de reclamación sea impugnada en apelación.

Por las mismas razones expuestas en los párrafos precedentes, solicitamos incorporar en el segundo párrafo del Formulario 5 lo siguiente:

"Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que se declare infundado o improcedente el recurso de reclamación, siempre que éste no sea apelado; o el recurso de apelación presentado; salvo que Proinversión considere que la impugnación desestimada no fue presentada con el objeto de entorpecer el concurso de la referencia"

Respuesta a la Consulta N° 3:

Sugerencia no aceptada.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto: "Línea de Transmisión SGT 500 kV Chilca-Marcona-Montalvo"

Consulta N° 4:

Formulario 4-B: desagregado de la oferta

Considerando lo expuesto en el Anexo N° 1: Especificaciones del Proyecto del Contrato de Concesión correspondiente al proyecto de la referencia, le solicitamos confirmar nuestro entendimiento respecto de los conceptos "Obligatorio" y "Opcional" en la columna correspondiente a la subestación Montalvo 2 en el Formulario 4-B.

- i. Se considera como "Obligatorio" a la Subestación Montalvo 2 de 500 kV (Sección 3.1.e) del Anexo 1), ampliación de la Subestación Montalvo 220kV existente (Sección 3.1f) del Anexo 1) y el Enlace LT 220kV entre SE Montalvo 2 y Montalvo 220kV existente (Sección 4.2 del Anexo 1).
- ii. Se considera como "Opcional" el "Esquema Alternativo" desarrollado en la Sección 3.1 f) del Anexo 1 del Contrato de Concesión.

Adicionalmente, en vista de la imposibilidad de descomponer en "Obligatorio" y "Opcional" algunos rubros detallados en el Formulario 4 se sugiere incorporar dos columnas que hagan referencia al Total de las sumas horizontales de los distintos costos de inversión, considerando en un caso los costos bajo el esquema obligatorio y en otro los costos bajo el esquema opcional.

Finalmente se solicita confirmar lo siguiente:

- a ¿La ampliación de la subestación Marcona existente y la línea de conexión en 220 kV se incluyen en la columna S.E. Marcona Nueva del formulario 4-B?
- b ¿La línea de conexión 220 kV y sus celdas correspondientes se incluyen en las columnas de S.E. Montalvo 2, obligatorio y opcional?

Respuesta a la Consulta N° 4:

- i. Se confirma la interpretación.
- ii. Se confirma la interpretación.
- a Se confirma la interpretación.
- b Se confirma la interpretación.

Se modifican los Formulario 4-A y 4-B, que se adjuntan a la presente Circular.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto: "Línea de Transmisión SGT 500 kV Chilca-Marcona-Montalvo"

Consulta N° 5:

Anexo 1: Cronograma del Concurso

Solicitamos aplazar la presentación de ofertas por un plazo de 60 días adicionales a la fecha establecida para la Presentación de los sobres 1 y 2, de acuerdo con la Circular Nro. 19 de fecha 2 de febrero de 2010. Dicha solicitud se sustenta en el plazo mínimo requerido para preparar una nueva oferta de acuerdo con las modificaciones de los aspectos técnicos, así como las gestiones adicionales con entidades financieras en vista del incremento en el tamaño de inversión del proyecto.

Respuesta a la Consulta N° 5:

Solicitud no aceptada.

Consulta N° 6:

En el nuevo Anexo N° 1 del Contrato de Concesión se han incluido cambios considerables en la configuración del proyecto. Es así que, en lugar del tramo Marcona – Caravelli, ahora se establece una nueva ruta de la línea de transmisión desde Marcona hasta la subestación Montalvo (en Moquegua) de 500 km de longitud, que considera una nueva Subestación intermedia en Ocoña, entre otras modificaciones. Igualmente, es de resaltar que se contempla un esquema alternativo para la conexión a la Subestación Montalvo existente en caso que la subestación Montalvo Nueva (en 500/220 kV) se encuentre en operación o construcción a cargo de otro concesionario, lo que va a requerir la evaluación en sitio de las facilidades para las instalaciones que se están proyectando en la zona para ambas alternativas y la revisión de la información relacionada.

Estos cambios en el alcance del proyecto a concesionarse ameritan el desarrollo de nuevos estudios eléctricos y de ingeniería para definir los distintos componentes de las instalaciones proyectadas y la consiguiente valoración de los mismos, por lo que el plazo otorgado para la presentación de ofertas resultaría insuficiente para el desarrollo de los estudios necesarios y la atención adecuada de las respuestas a las consultas al Contrato de Concesión.

En este sentido, solicitamos que la fecha para la presentación de ofertas establecida según la Circular N° 19 para el 31 de marzo del presente año, se prorrogue por un plazo de 1 mes adicional a la establecida.

Respuesta a la Consulta N° 6:

Ver Respuesta a la Consulta N° 5.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto: "Línea de Transmisión SGT 500 kV Chilca-Marcona-Montalvo"

Consulta N° 7:

- a) No hay correspondencia en lo descrito en el contrato de Concesión definido como Configuración Base y Esquema Alternativo, y lo señalado en las Bases como oferta obligatoria y opcional.

Es necesario que se especifique que instalaciones forman parte de la Oferta Obligatoria y de la Oferta Opcional.

De lo señalado en las Bases (formulario 4-B), se entendería que la evaluación de las ofertas se realiza en función del monto total que es la suma de la oferta obligatoria y la opcional. Sin embargo, en el Anexo 1 del Contrato se utilizan los términos "Configuración Base" y "Esquema Alternativo".

Asimismo, no queda claro si en los montos que se oferten dentro de los rubros Obligatorio y Opcional se están duplicando instalaciones.

Se debe definir de forma clara el Alcance General para la S.E. Montalvo 2, porque como está redactado no es claro si el alcance del proyecto contempla la construcción de una subestación nueva o es una ampliación de una subestación en construcción a cargo de un Tercero.

El Alcance General del Anexo 1 del Contrato de Concesión debe contener claramente las instalaciones que contempla cada caso a ofertar: Obligatorio y Opcional.

- b) Igualmente, cabe mencionar que el Contrato de Concesión establece de un plazo de 8 meses para la presentación del cronograma de actividades de ejecución de obra, el proyecto de ingeniería y la memoria descriptiva del Proyecto. En este sentido, partiendo de dicho requerimiento, es necesario que en la Fecha de Cierre el Concedente defina la configuración a ejecutar del Proyecto. En caso se mantenga lo señalado en las Bases, es decir del plazo de 6 meses para que el Concedente defina la configuración, se deberán correr todos los plazos e hitos programados posteriores a este hecho, como: i) Presentación del proyecto de ingeniería, cronograma y memoria descriptiva; llegada de los reactores y transformadores a los sitios de obra, y iii) Puesta en Operación Comercial.

Respuesta a la Consulta N° 7:

- a) Ver Respuesta a la Consulta N° 4.
b) Esta sugerencia será considerada en la versión final del Contrato de Concesión.

Atentamente,



Roxana Barrantes Cáceres

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto:
"Línea de Transmisión SGT 500 kV Chilca-Marcona-Montalvo"**

Formulario 4-A

Desagregado de la Oferta

Línea de Transmisión Chilca-Marcona-Ocoña-Montalvo

Líneas de Transmisión

Descripción	L.T. Chilca Nueva – Marcona Nueva (en US\$)	L.T. Marcona Nueva– Ocoña (en US\$)	L.T. Ocoña-Montalvo 2- (en US\$)	TOTAL
Costos de Inversión				
Suministros				
Transportes y Seguros				
Construcción y Montaje				
Costos Indirectos				
Administración del proyecto				
Ingeniería				
Supervisión				
Gastos Financieros				
Total Costos de Inversión				(*)
Costos de Operación y Mantenimiento				
Total Costos de OyM				(**)

(*) La suma de este monto y su homólogo del Formulario 4-B, deberá ser igual al Costo de Inversión de la Línea Eléctrica, expresado a la Puesta en Operación Comercial de la Línea Eléctrica, consignado en el Formulario 4.

(**) La suma de este monto y su homólogo del Formulario 4-B, deberá ser igual al Costo de Operación y Mantenimiento de esta Línea Eléctrica, consignado en el Formulario 4.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto:
"Línea de Transmisión SGT 500 kV Chilca-Marcona-Montalvo"

Formulario 4-B

Desagregado de la Oferta

Línea de Transmisión Chilca-Marcona-Ocoña-Montalvo

Subestaciones y Telecomunicaciones

Table with 7 columns: Descripción, S.E. Chilca Nueva (ampliación), S.E. Marcona Nueva (incluye enlaces en 220 kV), S.E. Ocoña, S.E. Montalvo 2 (incluye enlaces en 220 kV) Configuración base, S.E. Montalvo 2 (incluye enlaces en 220 kV) Configuración Alternativa (*), TOTAL. Rows include Costos de Inversión (Suministros, Transportes y Seguros, Construcción y Montaje, etc.) and Costos de Operación y Mantenimiento.

- (*) Los montos de la configuración alternativa se considerarán en caso la construcción y equipamiento de la S.E. Montalvo Nueva se encuentre en ejecución.
(**) La suma de este monto y su homólogo del Formulario 4-A, deberá ser igual al Costo de Inversión de la Línea Eléctrica, expresado a la Puesta en Operación Comercial de la Línea Eléctrica, consignado en el Formulario 4.
(***) La suma de este monto y su homólogo del Formulario 4-A, deberá ser igual al Costo de Operación y Mantenimiento de esta Línea Eléctrica, consignado en el Formulario 4.

